

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
VILLA ALEMANA**

VILLA ALEMANA, 19 de agosto de 2026

DECRETO ALCALDICIO N°1647/

Decreto:

Con esta fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente

VISTOS:

de la Administración Municipal;

La Providencia N°648, de fecha 19 de agosto de 2026,

2026, del Director de Obras;

Los Ordinarios N°1794 y N°1795, del 07 de agosto de

fecha 05 de agosto de 2026, de la Dirección de Obras;

El Parte N°19 de fecha 07 de agosto de 2026, al

Juzgado de Policía Local;

Lo dispuesto en el artículo 58 bis de Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, según su texto refundido y sistematizado, fijado por el Decreto Supremo N°2.385 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de noviembre de 1996;

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°458 del año 1976, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril del año 1976, que fijó el nuevo texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, especialmente, lo dispuesto en su Artículo 148° y siguientes;

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO:



1. **DECLARASE** como **"PROPIEDAD ABANDONADA"** el inmueble ubicado en calle Presidente Montt N°299, Villa Alemana, Rol de Avalúo N°515-7, de quien figura en Servicio de Impuestos Internos corresponde a María Mafalda Zapata Meneses y Otros, Rut N°3.092.790-7, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58 bis de Decreto Ley N°3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2. **DISPÓNGASE LA DEMOLICIÓN TOTAL** de la Construcción existente del inmueble ubicado en calle Presidente Montt N°299, Villa Alemana, Rol de Avalúo N°515-7, de quien figura en Servicio de Impuestos Internos corresponde a María Mafalda Zapata Meneses y Otros, Rut N°3.092.790-7., de acuerdo con lo establecido en el Artículo N°81 letra d) y N°148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio, por parte del Secretario Municipal a la persona individualizada en el párrafo anterior y, si esta no fuere habida, la notificación se hará por medio de avisos, que se publicarán tres veces, en días distintos, en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia, además debe publicarse el presente Decreto Alcaldicio, tanto en la página web de esta Municipalidad, como, asimismo, un extracto de él en un diario regional de circulación en la respectiva comuna o, en su defecto, en uno de circulación nacional.

4. **APERCÍBASE** al propietario del inmueble ya individualizada, que, en el caso de no ejecutar las obras de demolición total ordenadas por medio de este Decreto Alcaldicio, en el plazo fijado en el mismo, dichas obras serán dispuestos por la propia Municipalidad de Villa Alemana, a costas del propietario.

5. **OTORGUESE** un plazo de 90 (noventa) días corridos, a contar de la fecha de publicación del extracto a que se refiere el N°3 del presente Decreto Alcaldicio, para que se efectúen a su costa, por el propietario del inmueble bajo declaración de "Propiedad Abandonada", los trabajos de desmalezado, desratizado y limpieza del sitio, debiendo colocar letrero visible donde se establezca el nombre de este y número de rol de avalúo del Servicio de Impuestos Internos y posteriormente al cierre del mismo o arreglo, en virtud de las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Cierros de Terreros Eriazos para la Comuna de Villa Alemana; Ordenanza Sobre Uso de Propiedades Urbanas de la Comuna; Ordenanza de Aseo y Ornato de la Comuna de Villa Alemana; y, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

6. **ESTABLÉCESE** que desde la fecha de notificación de la presente resolución, el propietario podrá presentar el recurso de reposición establecido en el artículo 152 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y solicitar a su costa que se proceda a efectuar una nueva revisión de la obra por el Director de Obras Municipales, asesorado por el ingeniero o arquitecto que designe, sin perjuicio de poder ejercer, además, el derecho a reclamar ante la Justicia Ordinaria, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley ya referida.

7. La Dirección de Obras Municipales deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Dirección de Operaciones para que una vez vencido el plazo mencionado en el Punto N°5 y N°6 del presente Decreto Alcaldicio, sin que se hayan ejecutado los trabajos a que dicha norma se refiere o, ante su insuficiencia, para que el personal de dicha Unidad los ejecute en forma directa o proponga su ejecución por terceros, todo lo anterior con cargo al propietario del inmueble.

8. **DISPÓNGASE** el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario, para el cumplimiento del presente Decreto Alcaldicio.

Y ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE



PATRICIO TORRES PALOMINOS
SECRETARIO MUNICIPAL



NELSON ESTAY MOLINA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. de Control.
2. **Propietario**
3. **Dirección de Operaciones**
4. **Dirección de Obras Municipales**
5. **Secretaría Municipal**
6. Oficina de Partes (archivo).

NEM/PTP/cpb

Con fecha 14/09/2026, siendo las 15:20 Hrs me constituí en calle Presidente Montt 299, V. para proceder a notificar el presente D. Alcaldicio, no encontrando a los notificados en el domicilio.



Con fecha 15/09/2026, siendo las 13:00 Hrs me constituí nuevamente en calle Presidente Montt 299, V. Alemana, para proceder a notificar el presente D. Alcaldicio, no encontrando a los notificados en el domicilio.

